



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 20 de noviembre de 2020

N.º 0223

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación de Proyecto Obra nº 2021/41/021 Ctra. CC-13.7 de Ctra. EX-108 a Montehermoso por Morcillo: Rehabilitación de Firme. BOP-2020-4510

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20.01.2021". BOP-2020-4511

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Nombramiento personal eventual Jefe/a de Gabinete de Alcaldía. BOP-2020-4512

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. BOP-2020-4513

Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2020. BOP-2020-4514

Ayuntamiento de Cañaveral

Convocatoria subasta para la adjudicación Aprovechamiento Forestal. BOP-2020-4515

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Aprobación inicial Expedientes Modificación de Crédito 02/2020. BOP-2020-4516

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura. BOP-2020-4517

Ayuntamiento de Gargüera

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la Expedición de Tarjetas de Aparcamiento para personas con BOP-2020-4518



Viernes, 20 de noviembre de 2020

movilidad reducida.

Ayuntamiento de Ladrillar

Aprovechamiento forestal mediante subasta.

BOP-2020-4519

Ayuntamiento de Majadas

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad por movilidad reducida y derogación de la anterior Ordenanza.

BOP-2020-4520

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Convocatoria de proceso selectivo de una plaza de profesor del programa de aprendizaje a lo largo de la vida (PALV) en la modalidad A

BOP-2020-4521

Ayuntamiento de Pescueza

Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2021.

BOP-2020-4522

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Exposición pública Cuenta General 2019.

BOP-2020-4523

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

Padrón Tasas de Agua segundo Cuatrimestre 2020.

BOP-2020-4524

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Exposición pública padrón Tasas de Agua, Basura segundo cuatrimestre 2020.

BOP-2020-4525

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

Bases convocatoria Plazas Profesores Programa Aprendizaje a lo largo de la Vida.

BOP-2020-4526

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Citación para levantamiento de actas previas a la ocupación.

BOP-2020-4527

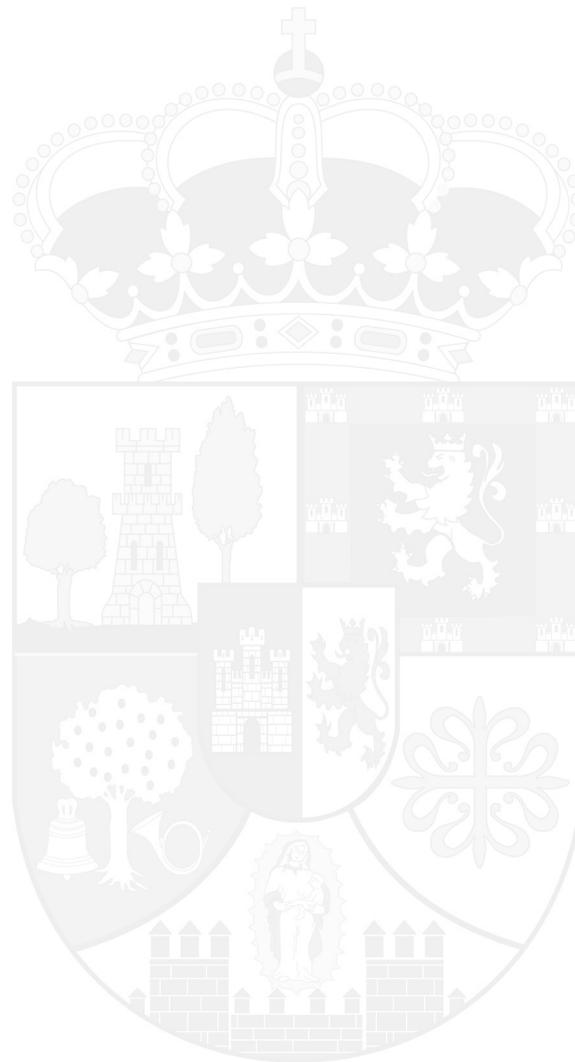
Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de aguas. Expediente C-0254/2017.

BOP-2020-4528



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de Proyecto Obra nº 2021/41/021 Ctra. CC-13.7 de Ctra. EX-108 a Montehermoso por Morcillo: Rehabilitación de Firme.

EXPTE. Nº: 2021_41_021 "CTRA. CC-13.7 DE CTRA. EX-108 A MONTEHERMOSO POR MORCILLO: REHABILITACIÓN DE FIRME".

TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2021/41/021	CTRA. CC-13.7 DE CTRA. EX-108 A MONTEHERMOSO POR MORCILLO: REHABILITACIÓN DE FIRME.

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 16 de noviembre de 2020

Luis Fernando García Nicolás

DIPUTADO



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20.01.2021".

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 20 de Enero de 2021, en período voluntario.

AHIGAL 01/07/2020-31/12/2020

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

ALDEANUEVA DE LA VERA 01/01/2020-30/06/2020

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. DEPURACIÓN

T. SUMINISTRO DE AGUA

ALDEANUEVA DE LA VERA 01/01/2020-31/12/2020

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

BELVIS DE MONROY 01/01/2020-31/03/2020

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

CACERES 01/08/2020-31/08/2020

T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

CACERES 01/09/2020-30/09/2020

T. ARRENDAMIENTO

T. MERCADO DE ABASTOS

T. OCUP.LOCALES DOMINIO PUBLICO

T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA



Viernes, 20 de noviembre de 2020

CASATEJADA 01/07/2020-31/12/2020
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

CILLEROS 01/07/2020-31/12/2020
T. BASURA

DESCARGAMARIA 01/01/2020-31/12/2020
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. DEPURACIÓN
T. SUMINISTRO DE AGUA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES 01/01/2017-30/06/2017
GARGANTA LA OLLA
T. DEPURACIÓN

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES 01/01/2020-30/06/2020
CASATEJADA
T. DEPURACIÓN

HOYOS 01/07/2020-31/12/2020
T. BASURA

JERTE 01/07/2020-30/09/2020
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

LA GRANJA 01/07/2020-31/12/2020
T. BASURA

MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE 01/07/2020-31/12/2020
T. BASURA
T. SANEAMIENTO

MORALEJA 01/10/2020-31/10/2020
T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO



Viernes, 20 de noviembre de 2020

PASARON DE LA VERA 01/04/2020-30/06/2020
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. DEPURACIÓN
T. SUMINISTRO DE AGUA

PERALES DEL PUERTO 01/01/2019-31/12/2019
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

PLASENCIA 01/07/2020-31/07/2020
T. PUESTOS,BARRACAS Y CASETA

POZUELO DE ZARZON 01/07/2020-30/09/2020
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

SANTA CRUZ DE LA SIERRA 01/04/2018-30/06/2018
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

SANTIBAÑEZ EL ALTO 01/01/2020-31/12/2020
T. PASTOREO ASNAL
T. PASTOREO CABALLAR
T. PASTOREO CAPRINO
T. PASTOREO LANAR
T. PASTOREO VACUNO
T. TENENCIA DE PERROS
T. TRÁNSITO GANADO ASNAL
T. TRÁNSITO GANADO CABALLAR
T. TRÁNSITO GANADO CAPRINO
T. TRÁNSITO GANADO OVINO
T. TRÁNSITO GANADO VACUNO

SIERRA DE FUENTES 01/10/2020-31/12/2020
T. BASURA



Viernes, 20 de noviembre de 2020

TALAVERUELA 01/01/2020-30/06/2020
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

TORNAVACAS 01/10/2020-31/12/2020
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

TRUJILLO 01/01/2020-31/12/2020
T. E.DE VEHICULOS.(COCHERAS)

VALVERDE DEL FRESNO 01/10/2016-31/12/2016
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

ZARZA DE GRANADILLA 01/07/2020-30/09/2020
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

LUGAR DE INGRESO: Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

- A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.
- B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Cáceres, 18 de noviembre de 2020
Ana María Guerra Pedraza
GERENTE DEL ORGANISMO



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento personal eventual Jefe/a de Gabinete de Alcaldía.

Atendido que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte se ha resuelto nombrar con la citada fecha de efectos al personal eventual que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el nombramiento del personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación en los siguientes términos:

1. JEFA DE GABINETE DE ALCALDÍA: D.^a Miriam López Falcón. Retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a, así como las retribuciones complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 26, complemento específico 786 puntos, Dedicación en grado G 89 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de noviembre de 2020

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, la modificación formal consistente en la suspensión de los efectos durante el ejercicio 2021 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, siendo el texto de la modificación el siguiente:

“Disposición Transitoria.

Por acuerdo de Pleno ordinario del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 19 de noviembre de 2020 se acuerda dejar sin aplicación esta Ordenanza Fiscal durante el ejercicio 2021 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.”

Cáceres, 19 de noviembre de 2020

José Damián Sanz Llavallol

VICASECRETARIO PRIMERO



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2020.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 19 de noviembre de 2020, el expediente de Modificación Presupuestaria N° 1/2020, bajo de la modalidad de crédito extraordinario, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y los artículos 35 y 36.1,c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Extracto de la modificación presupuestaria:

La habilitación de crédito a efectos de poder reconocer una subvención al Consorcio Gran Teatro para gastos en infraestructura y equipamientos diversos:

ACTUACIÓN.	IMPORTE.
SUBVENCIÓN CONSORCIO GRAN TEATRO.	119.136,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS. Se trata de la aplicación presupuestaria de transferencia de capital 13/943/753 ("Subvención de capital Consorcio Gran Teatro de Cáceres").

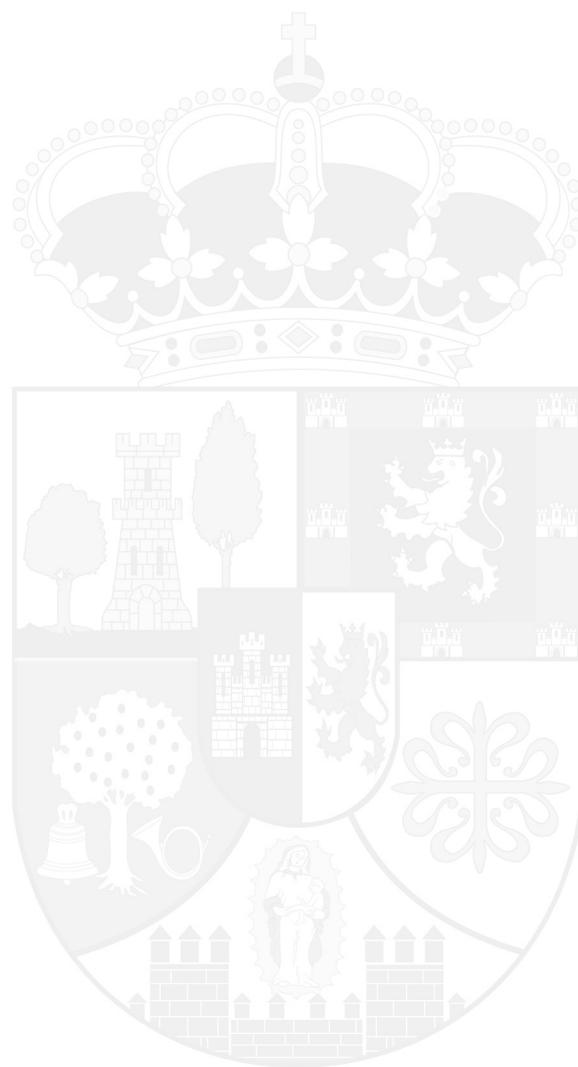
FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de la aplicación presupuestaria 13/943/45390 ("Aportación Consorcio Gran Teatro de Cáceres").



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Cáceres, 19 de noviembre de 2020

Jose Damián Sanz LLavallol
VICESECRETARIO PRIMERO



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Convocatoria subasta para la adjudicación Aprovechamiento Forestal.

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 17/11/2020 los pliegos de condiciones económico-administrativas, y técnico-facultativas, que han de regir la subasta para el APROVECHAMIENTO DE MADERA QUEMADA EN PIE EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 147 "NAVAS ALTAS", CAÑAVERAL, los cuales se exponen al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, procedimiento abierto un único criterio de adjudicación, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Ayuntamiento de Cañaveral

C/. Real, n.º 14

10820 CAÑAVERAL

Tel. 927-30 00 06/ Fax. 927-030 05 59

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Adjudicación del APROVECHAMIENTO DE MADERA QUEMADA EN PIE EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 147 "NAVAS ALTAS", CAÑAVERAL.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN.

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto



Viernes, 20 de noviembre de 2020

c. Forma: Subasta

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMO DE EUROS (11.861,55€.), no incluido el I.V.A.

* El I.V.A. que se aplica en este aprovechamiento es del 21%.

5.- GARANTIAS.

Provisional: EXENTA

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Cañaveral
- b. Domicilio: C/ Real, 14
- c. Localidad y código postal: Cañaveral. C.P.: 10820
- d. Teléfonos: 927 30 00 06
- e. Telefax: 927 30 05 59
- f. Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Fecha límite de presentación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Los interesados podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

- Documentación a presentar. La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se



Viernes, 20 de noviembre de 2020

establece.

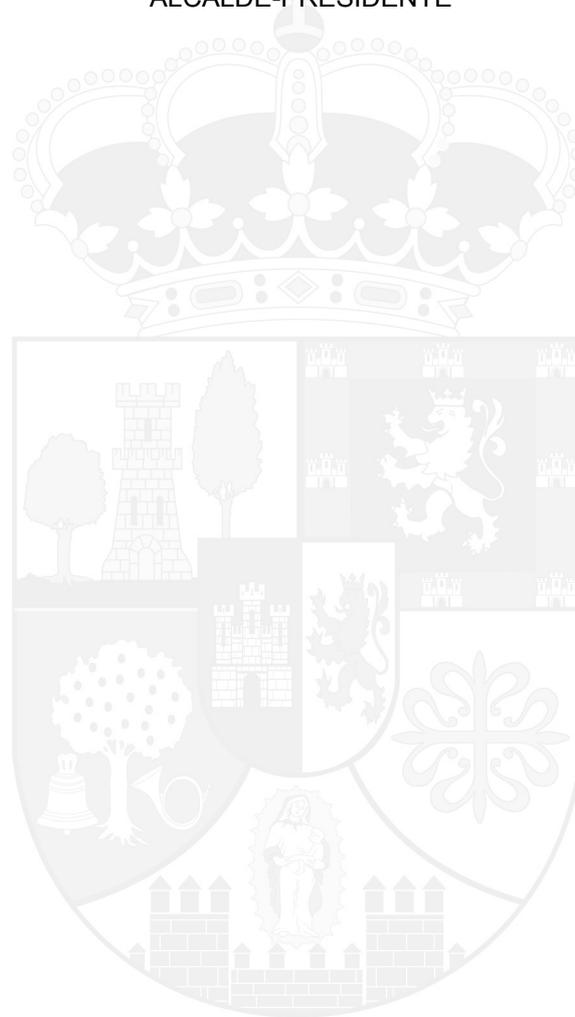
8.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el Salón de actos del Ayuntamiento a la hora y día que sea convocada por decreto de la alcaldía.

Cañaveral, 17 de noviembre de 2020

Jacinto Sánchez Durán

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Collado de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Expedientes Modificación de Crédito 02/2020.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Collado de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinte, los siguientes Expedientes de Modificación de Crédito:

- 02/2020, de Concesión de Crédito Extraordinario.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/las interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Collado de la Vera, 16 de noviembre de 2020

María Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Collado de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura.

El Pleno del Ayuntamiento de Collado de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales:

- Aprobación INICIAL de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta

Los/las interesados/as podrán examinar el expediente y la propuesta de Ordenanza en la Secretaría del ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados desde del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Collado de la Vera, 16 de noviembre de 2020

María Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la Expedición de Tarjetas de Aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la de la Expedición de Tarjetas de Aparcamiento para personas con movilidad reducida, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Gargüera, 12 de noviembre de 2020

Feliciana Muñoz Fernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ladrillar

ANUNCIO. Aprovechamiento forestal mediante subasta.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17/11/2020 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal Ayt-2010041 del monte de utilidad pública n.º 8, conocido como COMUNAL VALLE DE RIOMALO, para ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcalde
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Ayuntamiento de Ladrillar

Domicilio C/ Luis García Tafalla, s/n

Localidad y Código Postal. Ladrillar, 10625

Teléfono 927677330

Telefax 927677332

Correo electrónico:

ayuntamiento@ladrillar.es



Viernes, 20 de noviembre de 2020

d) Número de expediente: 36/2020

2. Objeto del contrato: Aprovechamiento Ayt-2010041 de 3900 estéreos de madera verde y en pie (Corta y saca de árboles completos o seccionados de la especie Pino (*Pinus pinaster* Ait.) procedente de la entresaca de 40 Has según Pliego de condiciones Técnico-Facultativas)

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Adjudicación del Aprovechamiento Forestal mediante Subasta

4. Precio base de licitación: 31.200,00 € euros más el IVA correspondiente

5. Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Perfil del Contratante y en el BOP de Cáceres"

b) Lugar de presentación: AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR. C/ Luis García Tafalla, 7. Ladrillar 10625

Ladrillar, 17 de noviembre de 2020
Santiago Domínguez Roncero
ALCALDE



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad por movilidad reducida y derogación de la anterior Ordenanza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar de fecha 24 de septiembre de 2020, sobre la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad por Movilidad Reducida, cuyo texto íntegro se hace público como Anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Majadas de Tiétar, 17 de noviembre de 2020
Aniceto González Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de noviembre de 2020

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA.

PREÁMBULO

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la

1



Viernes, 20 de noviembre de 2020

tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual

Viernes, 20 de noviembre de 2020

que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO I

Objeto, naturaleza y ámbito territorial de aplicación

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de [Majadas de Tiétar](#).

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#), es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

3



Viernes, 20 de noviembre de 2020

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de [Majadas de Tiétar](#).

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II

Titulares del derecho, condiciones de uso, derechos y obligaciones de la Tarjeta de Estacionamiento.

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a. Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de [Majadas de Tiétar](#).

b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

f. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la

4



Viernes, 20 de noviembre de 2020

autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de [Majadas de Tiétar](#).

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a. La utilización de una tarjeta falsificada.
- b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c. La utilización de una tarjeta caducada.
- d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de **30 minutos**, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

5



Viernes, 20 de noviembre de 2020

- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

- c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d. El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.
- e. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.
- f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y

6



Viernes, 20 de noviembre de 2020

no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de **Majadas de Tiétar** cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III

Competencias, procedimiento de concesión, vigencia, renovación y expedición de duplicados de la tarjeta de estacionamiento

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en Concejal.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de **Majadas de Tiétar** o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

- a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:
 - a.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 - a.2 Certificado de empadronamiento.
 - a.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
 - a.4 Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

7



Viernes, 20 de noviembre de 2020

a.5 Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2 Certificado de empadronamiento.

b.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1 Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3 Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4 Permiso de circulación del vehículo.

c.5 Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6 Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de [Majadas de Tiétar](#) o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de [Majadas de Tiétar](#).

c.7 Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

Viernes, 20 de noviembre de 2020

d. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e. Una vez comprobado el ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#), éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g. Una vez recibida en el Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) al registro para su constancia y anotación.

h. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se

9



Viernes, 20 de noviembre de 2020

seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#), motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV)

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición

10



Viernes, 20 de noviembre de 2020

de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV

Dotación, ubicación, disposiciones técnicas y procedimiento de solicitud de reservas de plazas de aparcamiento

ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de [Majadas de Tiétar](#) debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

- a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de [Majadas de Tiétar](#), vienen recogidas en el ANEXO V de la presente Ordenanza.

- b. En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1 Al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2 Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#), se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) adoptará las medidas adecuadas para facilitar

11



Viernes, 20 de noviembre de 2020

el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de [Majadas de Tiétar](#) facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud \times 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

12



Viernes, 20 de noviembre de 2020

b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud \times 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

2. Señalización:

a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

a. 1 En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a. 2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.

13



Viernes, 20 de noviembre de 2020

- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V Infracciones y sanciones

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Viernes, 20 de noviembre de 2020

2.a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100 euros).
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

Viernes, 20 de noviembre de 2020

ART. 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza Municipal vigente, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Viernes, 20 de noviembre de 2020

ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de **Majadas de Tiétar** para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar
-
-

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

Viernes, 20 de noviembre de 2020

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Viernes, 20 de noviembre de 2020

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)**1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)**

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

2.DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en la letra b), del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de **Majadas de Tiétar** para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
 Certificado de empadronamiento
 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
 Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
 Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).

Viernes, 20 de noviembre de 2020

Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Viernes, 20 de noviembre de 2020

ANEXO III. SOLICITUD DE TARIETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONCESIÓN RENOVACIÓN EXPEDICIÓN DE DUPLICADO

	(debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)	(debe rellenar el Apartado 7 de la solicitud)
--	---	---

1. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD

Marca/Modelo	Matrícula
--------------	-----------

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), c) y e) del apartado 3 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Majadas de Tiétar para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto
-
-

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

21



Viernes, 20 de noviembre de 2020

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
 - Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
 - Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Permiso de circulación del vehículo.
 - Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
 - Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Majadas de Tiétar o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Majadas de Tiétar .
 - Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
 - Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
 - Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Viernes, 20 de noviembre de 2020

ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D/ Dña.: _____ con
DNI nº _____ como Secretario del Ayuntamiento
de Majadas,

CERTIFICA QUE:

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Nº de Tarjeta
_____ Valedera hasta _____ y Expedida por
_____ ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de
Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con
fecha: _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a,
en _____ a _____ de _____ de _____

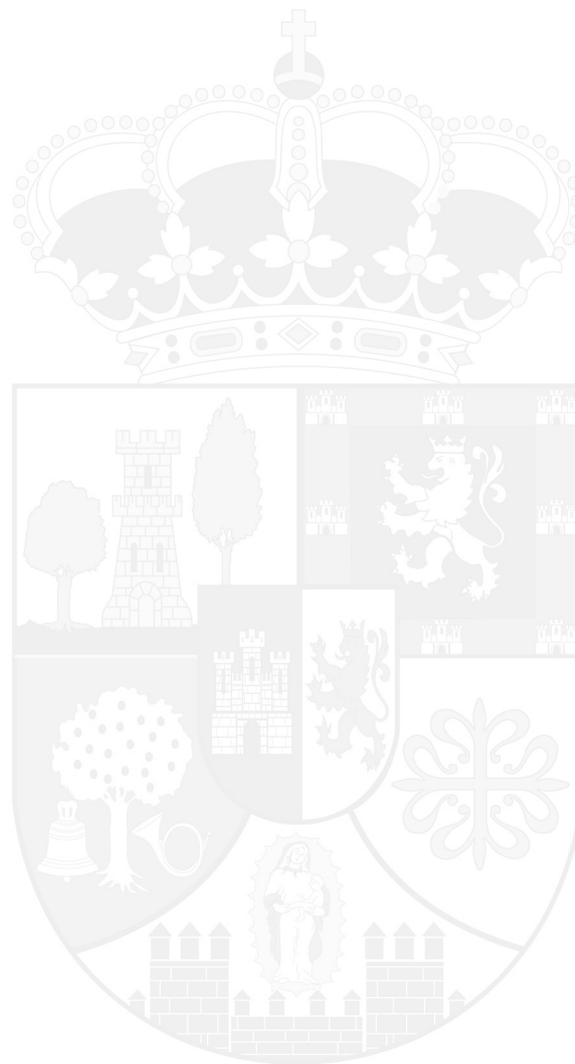
Fdo.:

Sello:

Viernes, 20 de noviembre de 2020

ANEXO V. CENTROS DE ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MAJADAS DE TIÉTAR

(Se incorporará plano del municipio ubicando los centros de actividad del mismo, así como el listado de calles incluidas en los diferentes centros de activad)



Viernes, 20 de noviembre de 2020

ANEXO VI. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

- Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad
- Renovación de plaza de aparcamiento existente

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	NIF/NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA

Dirección: (Calle, plaza, avenida)
Observaciones:

Viernes, 20 de noviembre de 2020

5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

(Debe incluirse en este apartado un texto que permita al interesado manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio los documentos que obren en poder de la administración)

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Majadas de Tiétar para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

-
-
-
-
-

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio
- Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma)

Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo de una plaza de profesor del programa de aprendizaje a lo largo de la vida (PALV) en la modalidad A

Por Resolución de Alcaldía 2020-400 del día 18 de Noviembre de 2020 se aprobaron las bases para la selección de un/a profesor/a para impartir en Peraleda de la Mata el programa de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Modalidad A) para el curso 2020/2021 como personal laboral temporal.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata hasta las 14,00 horas del 1 de Diciembre de 2020.

Las bases completas están expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, sede electrónica de esta entidad

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

y web municipal

www.peraledadelamata.es

Peraleda de la Mata, 18 de noviembre de 2020

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://pescueza.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pescueza, 18 de noviembre de 2020

Andrés Rodríguez Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

EDICTO. Exposición pública Cuenta General 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en concreto en el Portal de Transparencia / C) TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA / 2) Transparencia en los ingresos, gastos y deudas municipales / 43. Publicación de las Cuentas Anuales/Cuenta General del Ayuntamiento (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria, y liquidación del Presupuesto):

<https://viandardelavera.sedelectronica.es/transparency/cbdba519-fbd6-4709-aa90-b93c6f68a98d/>

Viandar de la Vera, 17 de noviembre de 2020

Miguel Alonso Pérez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local
Entidades Locales Menores
Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

ANUNCIO. Padrón Tasas de Agua segundo Cuatrimestre 2020.

Por resolución de la Alcaldesa de Pradochano de fecha 16 de noviembre del presente, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes correspondiente al "segundo cuatrimestre del ejercicio 2020 de las tasas de abastecimiento de agua y de recogida de basuras, y del canon de saneamiento", tributos de cobro periódico y notificación colectiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el citado Padrón se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de la ELM de Pradochano por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efecto de que los/as interesados/as puedan examinarlo y, en caso de disconformidad, presentar ante la Sra. Alcaldesa de Pradochano recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública; recurso que se entenderá desestimado transcurrido un mes desde su formulación sin resolución expresa.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación cuando esta sea expresa, o sin plazo si la resolución es presunta, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conforme a derecho.

Pradochano, 16 de noviembre de 2020

María Victoria Paniagua López

ALCALDESA



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

EDICTO. Exposición pública padrón Tasas de Agua, Basura segundo cuatrimestre 2020.

Por resolución de la Alcaldesa de San Gil de fecha 16 de noviembre del presente, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes correspondiente al "segundo cuatrimestre del ejercicio 2020 de las tasas de abastecimiento de agua y de recogida de basuras, y del canon de saneamiento", tributos de cobro periódico y notificación colectiva.

Conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el citado Padrón se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de la ELM de San Gil por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efecto de que los/as interesados/as puedan examinarlo y, en caso de disconformidad, presentar ante la Sra. Alcaldesa de San Gil recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública; recurso que se entenderá desestimado transcurrido un mes desde su formulación sin resolución expresa.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación cuando esta sea expresa, o sin plazo si la resolución es presunta, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conforme a derecho.

San Gil, 16 de noviembre de 2020

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalor

ANUNCIO. Bases convocatoria Plazas Profesores Programa Aprendizaje a lo largo de la Vida.

BASES PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE CUATRO PLAZAS DE PROFESORES/AS DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, AL AMPARO DEL DECRETO 51/2015 DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL CURSO 2020/2021.

PRIMERA. El objeto de la convocatoria es la provisión, de la contratación laboral, con carácter temporal y a jornada parcial de CUATRO PLAZAS DE PROFESOR/A DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2020/2021 UNA plaza para el Programa de lengua extranjera para castellanohablante (INGLÉS) (P05); UNA plaza para el Programa de lengua extranjera para castellanohablante (Portugués) (P05) ;UNA plaza para Programa de preparación de la prueba para la obtención del Graduado de Educación Secundaria (P06) y UNA plaza para el Programa de informática básica (P10), mediante contrato de obra o servicio determinado, por un período máximo de duración del curso escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 51/2015 de 30 marzo de, de la Consejería de Educación y Empleo.

El Tribunal responsable no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.



Viernes, 20 de noviembre de 2020

- b. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación
- f. No guardar relación jurídica o laboral con la Junta de Extremadura
- g. En función de los programas a desarrollar, estar en posesión de las siguientes titulaciones:

g.1.- Programa de lengua extranjera para castellanohablante (INGLÉS) (P05)

Estar en posesión de la titulación universitaria de Magisterio, especialidad de Inglés, Licenciados en filología inglesa, otros/as maestros/as o licenciados/as con el correspondiente título de la escuela de Idiomas o cualquier otro medio del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de referencia (MER) de lengua inglesa

g.2.- Programa de Lengua extranjera para castellanohablantes: (PORTUGUES) (P05)

Estar en posesión del Título de Maestro/a, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa (Portugués), Licenciados/as en la filología correspondiente al idioma del programa (Portugués), otros/as maestros/as o licenciados/as con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER) de lengua portuguesa.

En el supuesto de no existir formadores/as con las competencias anteriormente descritas, se admitirán candidatos/as con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental), de lengua portuguesa.

g.3. Programa de preparación de la prueba para la obtención del Graduado de Educación Secundaria (P06)

Estar en posesión de la titulación de Magisterio u otro título universitario relacionado con la enseñanza que vaya a impartir y contar con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya.



Viernes, 20 de noviembre de 2020

g.4. Programa de informática básica (P10)

Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática.

En el caso de no existir candidatos/as con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros/as o titulados/as universitarios/as que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- FUNCIONES Y REMUNERACIONES.

1.- Las funciones a realizar, serán las de ejecutar los programas que se desarrollen dentro de las acciones formativas dirigidas a los colectivos incluidos dentro de la Orden reguladora, y en los municipios que forman parte de la Mancomunidad TajoSalor, que se indican, sin perjuicio de serle encomendadas otras acordes con la naturaleza de la plaza, los programas concedidos son: (P05: Programa de Lengua extranjera para castellanohablantes: Inglés (localidades de Garrovillas de Alconétar, Casar de Cáceres, Talaván); P05 Programa de Lengua extranjera para castellanohablantes: Portugués (localidad de Brozas), ;P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años (localidades de Monroy, Aliseda); P10: Programa de informática básica (localidades de Alcántara, Arroyo de la Luz y Navas del Madroño))

2.- Asimismo los/as formadores/as seleccionados/as tendrán que aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa del ámbito de actuación

3.- Las remuneraciones a percibir serán las que se establezcan en su momento y el total del coste de personal docente, incluida seguridad social a cargo de la empresa, será una cifra lo más aproximada posible a la cantidad de 2.910 € /por programa

CUARTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de Presentación del Proyecto de Trabajo y defensa del mismo y con posterioridad la de valoración de méritos.



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Primera Fase.- Consistirá en la presentación de un proyecto de trabajo, que será valorado hasta un máximo de 2 puntos, y la defensa del mismo, que será valorado igualmente hasta 2 puntos máximos. (VER ANEXO II)

Los/las aspirantes que hayan superado esta fase con una puntuación mínima de 2 puntos, pasarán a la siguiente fase.

Segunda Fase. Concurso.- Igualmente, esta fase, se realizará conforme al baremo de méritos: (VER ANEXO II)

* La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas por los/las distintos/as miembros que integren el tribunal y dividir por el número de los/las integrantes, que será el coeficiente definitivo.

* En caso de posible empate en la baremación de méritos, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de personas adultas, y si persistiera el empate la selección se decidirá mediante sorteo público.

* Tanto la baremación, como la valoración y defensa del proyecto, se celebrarán en las fechas que se señalen mediante Resolución de la Presidencia, publicándose mediante edictos en los municipios integrantes de la Mancomunidad, en las Sedes de la misma, así como en su página

www.tajosalar.es

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los/las interesados/as dirigirán sus solicitudes al Sra. Presidenta y se presentarán en el Registro General del Mancomunidad en Arroyo de la Luz, sito en la Calle Oscura, 10, o través de la sede electrónica de la Mancomunidad con dirección

<http://tajosalar.sedelectronica.es>

en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, cumplimentando los modelos de instancias según Anexo I que serán facilitados por la Mancomunidad Tajo-Salor, consignando su nombre y apellidos, DNI y que cumplan todos los requisitos de la Convocatoria.

En caso de optar a dos o más puestos de trabajo ofertados se presentará una instancia por cada uno.



Viernes, 20 de noviembre de 2020

A la instancia se adjuntará la documentación especificada anteriormente acreditativa de requisitos y méritos. Así como un proyecto pedagógico relacionado con la especialidad a impartir que tendrá como máximo diez folios a una cara.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en extracto, en el BOP de la Provincia de Cáceres, en los tablones de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en la Sede de la misma, así como en su página [www.tajosalar.es](http://tajosalar.es), y en la sede electrónica de la Mancomunidad con dirección <http://tajosalar.sedelectronica.es>, remitiéndose a la información contenida en las Bases, estando a disposición de los/las interesados/as en las sedes de la Mancomunidad.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia publicará un anuncio conteniendo la lista de admitidos/as y excluidos/as expresando la fecha y hora en que se desarrollará la entrevista personal para la defensa del proyecto. Además se dará a conocer los/las miembros que forman el tribunal.

OCTAVA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

El Tribunal estará formado en la forma siguiente:

- Presidente/a del Tribunal.: Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extre.



Viernes, 20 de noviembre de 2020

- Vocales de Tribunal:

- Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- Tres trabajadores/as laborales fijos de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

- Secretario/a del Tribunal:

- El/la Secretario/a de la Mancomunidad o persona en quién delegue.

Los/las miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados/as, cuando concurren los motivos establecidos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de la pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltos por el tribunal por mayoría.

NOVENA.- PUBLICIDAD TRIBUNAL.

Se publicarán en los tablones de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en las Sedes de la misma, así como en su página www.tajosalor.es y en la sede electrónica de la Mancomunidad con dirección <http://tajosalor.sedelectronica.es>, los nombres de las personas componentes del tribunal.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DEL/LA SELECCIONADO/A.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el tribunal hará pública la relación del/la candidato/a propuesto/a, que quedará seleccionado/a.

UNDÉCIMA.- LISTA DE ESPERA.

Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra



Viernes, 20 de noviembre de 2020

vacancia que se pueda producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los/las restantes aspirantes.

DUODECIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/las Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/las Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Arroyo de la Luz, 16 de noviembre de 2020
Milagrosa Hurtado Marcos
PRESIDENTA



Viernes, 20 de noviembre de 2020



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PLAZA DE PROFESOR DE PROGRAMAS APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

D/D^a. _____, con D.N.I. n.º: _____
domiciliado en Calle _____
Localidad _____, teléfono de contacto n.º: _____ y correo
electrónico _____, enterado de las bases del
concurso y reuniendo las condiciones necesarias,

SOLICITA participar en el proceso de selección para la contratación temporal de la plaza de **PROFESOR/A DE PROGRAMAS APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**, en régimen laboral, de acuerdo con las bases de selección aprobadas y lo dispuesto en el Decreto 51/2015 de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación y Empleo. (*Señalar la plaza a la que desea optar*)

- P05 Programa de lengua extranjera: **Inglés**
- P05 Programa de lengua extranjera: **Portugués**
- P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención del Graduado en ESO
- P10 Programa de Informática Básica

Así mismo declaro bajo juramento que cumplo todos los requisitos establecidos en las bases para aspirar a la plaza de profesor de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida, también hago constar que cualquier documento complementario a los ya presentados y acreditativos de lo que declaro, lo presentaré en caso de ser requerido por la Entidad contratante.

En, _____ de _____ de 2020

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR



Viernes, 20 de noviembre de 2020



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalar.es

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2020/2021

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
1.- Situación laboral			
1.1.- Ser demandante de primer empleo.....	1,00	1,00	Vida laboral. Para acreditar la situación de desempleo se deberá presentar certificado acreditativo del tiempo en desempleo expedido por el SEXPE
1.2.- Por cada mes completo correspondiente al último período como demandante de empleo.....	0,08		
II.- Experiencia Docente:			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas	0,10	2,00	Copia compulsada del contrato y/ o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización	0,025		
III. Formación y Especialización Profesional:			
III 1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1	-	Fotocopia compulsada del Título administrativo
III 2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa
A) De 20 a 50 horas	0,25		
B) De 51 a 100 horas	0,50		
C) Más de 100 horas	1,00		
III.3 Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa
D) De 20 a 50 horas	0,25		
E) De 51 a 100 horas	0,50		
F) Más de 100 horas	1,00		
IV. Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1.- Por estructura y contenido	2,00		El proyecto constará de: 10 folios a una cara Tipo de letra Arial Tamaño 11
IV.2.- Por defensa pública del Proyecto pedagógico	2,00		



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Citación para levantamiento de actas previas a la ocupación.

Resolución de 16 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres), expediente: GE-M/25/18 (expediente expropiatorio EXP-AT/02/20).

Con fecha 11 de octubre de 2018 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Central Solar Termoeléctrica Cáceres, S.A.U., para la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en el término municipal de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/25/18 (corrección de errores mediante resoluciones de fecha 11 de octubre de 2018 y 26 de marzo de 2020), modificada mediante resoluciones de fecha 17 de abril y 13 de noviembre de 2020; y con fecha 5 de junio de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el ANEXO de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos/as los/as interesados/as, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados/as por persona debidamente autorizada, aportando los documentos



Viernes, 20 de noviembre de 2020

acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos/as y un/a notario/a, si lo estima oportuno.

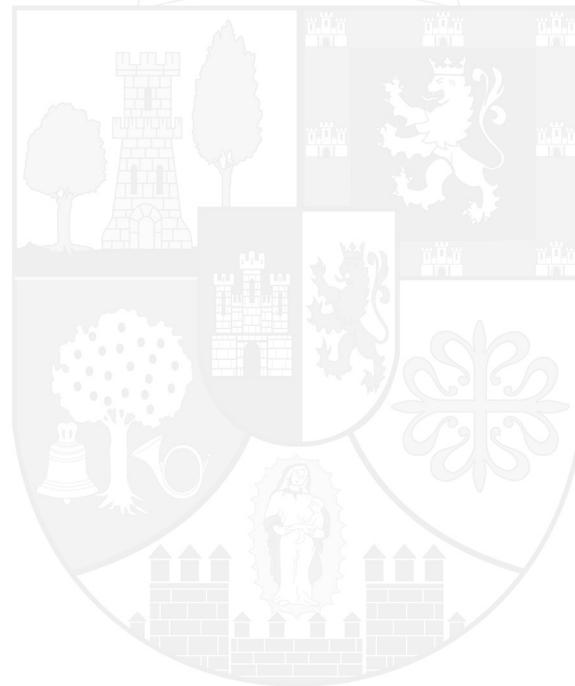
El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdeobispo y se comunicará a cada interesado/a mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido/a o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Central Solar Termoeléctrica Cáceres, S.A.U., asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 16 de noviembre de 2020

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Viernes, 20 de noviembre de 2020

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOBISPO (CÁCERES), EXPEDIENTE: GE-M/25/18 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/02/20).

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO.

CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN						
DÍA	HORA		TÉRMINO MUNICIPAL	POL. Nº	PARC. Nº	Nº APOYO	SERVIDUMBRE OCUPACIÓN APOYO		SERVIDUMBRE DE VUELO COND.		OCUPACIÓN TEMPORAL	SERV. DE PASO
							Num.	m²	m	m²		
14 DE DICIEMBRE DE 2020	12:00	DESCONOCIDO	VALDEOBISPO	11	5110	---	---	---	42,92	487,43	72,76	---



Viernes, 20 de noviembre de 2020

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de aguas. Expediente C-0254/2017.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0254/2017 (358294/17)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES COLMENEROS (CIF G10485316)

USO: Riego por goteo de frutales.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 497

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
0	135	163	131	68	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):1

PLAZO: Veinticinco(25) años

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha.



Viernes, 20 de noviembre de 2020

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS:1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

CAPTACIÓN (1)

PROCEDENCIA DEL AGUA:

Origen: Subterránea

Masa de Agua: 03-99 de interés local

Unidad hidrogeológica: ---

Tipo de captación: Sondeo

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

Diámetro (mm): 140

Profundidad (m): 50

Potencia instalada (CV): 2

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1

Volumen Máximo Anual (m3): 497

Modulación mensual (m3):

Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
0	135	163	131	68	0



Viernes, 20 de noviembre de 2020

DISTANCIA A CAPTACIONES DE OTROS APROVECHAMIENTOS: A más de 100 m

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

Provincia: Cáceres

Término: Cabezuela del Valle

Paraje: Puente Buitres

Parcela: 626

Polígono: 2

Coordenadas U.T.M. E.T.R.S.89: (X=262829, Y=4454285)

Huso: 30

Calificación del suelo: Rústico

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USOS AGROPECUARIOS-REGADÍO (1)

Uso: Riegos

Volumen Máximo Anual (m3): 497

Tabla Modulación:

Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
0	135	163	131	68	0

Cultivo:

Tipo Cultivo: Frutales

Sistema Riego: Localizado o Goteo



Viernes, 20 de noviembre de 2020

LOCALIZACIÓN DEL USO:

Provincia: Cáceres				
Término municipal: Cabezuela del Valle				
Referencia Catastral	Paraje	Polígono	Parcela	Superficie regable (ha)
10036A00200626 0000MR	Puente buitres	2	626	0,3808
10036A00200627 0000MD	Puente buitres	2	627	0,1683

Madrid, 16 de noviembre de 2020

Javier Díaz-Regañón Jiménez

COMISARIO DE AGUAS

